

Medellín, Marzo 11 de 2021

Señor:

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

Ref.: Radicado: 050013103005 2021 00058 00

Asunto: Contestación Solicitud de Embargo Oficio N° 061

MARIA VICTORIA URREGO CASTAÑO, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.038.453.216 de Envigado, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 238.448 del C.S. de la J., Actuando en mi calidad de apoderada de la empresa INVERSIONES EURO S.A sociedad legalmente constituida e identificada con nit. 00041981, me dispongo a manifestar que de acuerdo al oficio N 061 que fue enviado el 8 de marzo de 2021, no es posible proceder con la medida cautelar de embargo, toda vez que la última factura pagada al proveedor, JORGE ALEJANDRO GIRALDO SERNA identificado con cédula de ciudadanía N c.c.70.518.788, se realizó en el año 2014, por lo tanto, no se tiene ninguna cuenta por cobrar a su favor.

Con el respeto acostumbrado,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Victoria Urrego Castaño', written in a cursive style with a large loop at the end.

MARIA VICTORIA URREGO CASTAÑO

C.C. 1.039.453.216 de Sabaneta

T.P. 238.448 del C.S. de la J.